

CONVENIO
ENTRE
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y
LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO
EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL CONCURSO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DE
ÁREAS ESTRATÉGICAS DEL FONDO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, AÑO 2025
"Ingeniería de Impacto en la PUCV: Transformación para responder a los desafíos
globales mediante trayectorias flexibles, articuladas y conectadas con el
entorno"
Código "UCV25101"

En Santiago, Chile, a 3 de noviembre de 2025, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente **"el Ministerio"**, representado por el Subsecretario de Educación Superior, don **Víctor Orellana Calderón**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Edificio Santiago Downtown, torre 4, piso 6, Santiago, por una parte; y por la otra, la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, en adelante e indistintamente **"la Institución"**, representada por su Rector, don **Nelson Vásquez Lara**, ambos domiciliados en Av. Brasil N° 2950, Valparaíso, en adelante denominados colectiva e indistintamente **"las Partes"**, se suscribe el siguiente Convenio:

PRIMERO: Antecedentes.

La ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 802 y Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 401, consigna recursos para el Fondo de Desarrollo Institucional y para el Fondo de Desarrollo Institucional – Infraestructura, ambas glosa 13, y señala los ítems que lo conforman.

La letra b) de la mencionada glosa 13, para el desarrollo de áreas estratégicas, en su primer párrafo, contempla los recursos para las instituciones referidas en el artículo 52 del D.F.L. N° 2, de 2010, del Ministerio de Educación (en adelante, "DFL N°2"), excluyendo las universidades estatales, acreditadas de acuerdo con la ley N° 20.129, para el desarrollo de áreas estratégicas definidas por el Ministerio de Educación que se establecerán en las respectivas bases del concurso que se emitan para cada subsistema de educación superior, reguladas mediante el decreto supremo N° 344, de 2010, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, considerando además, según corresponda, a las instituciones referidas en el literal d) del referido artículo 52 del DFL N°2, con el fin de fortalecer las instituciones en elementos asociados a los desafíos de contexto, en áreas que mejoren la calidad de las instituciones.

Por su parte, el decreto N° 344, de 2010, del Ministerio de Educación, estableció criterios y procedimientos para concursos de proyectos del Fondo de Desarrollo Institucional para el año 2010. Entre las modificaciones de dicho decreto, se encuentra aquella dispuesta en el decreto N° 155, de 2019, de este Ministerio, que fijó su texto refundido, y que en su Título V estableció las normas relativas al (los) concurso(s) de propuestas de Proyectos de Áreas Estratégicas, determinando los criterios y procedimientos para los concursos de proyectos del Fondo de Desarrollo Institucional.



En el contexto señalado, mediante resolución exenta N° 8442, modificada por la resolución exenta N° 9436, ambas de 2025, de la Subsecretaría de Educación Superior, se aprobaron las bases sobre concurso de propuestas de proyectos de áreas estratégicas para el subsistema universitario y para las instituciones de educación superior referidas en la letra d) del artículo 52 del D.F.L. N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que impartan carreras con licenciatura, en el marco del Fondo de Desarrollo Institucional, para el año 2025. En las referidas bases concursales se especificaron los recursos disponibles para la convocatoria y posterior adjudicación.

De ese modo, se convocó al concurso de Propuestas de Proyectos de Áreas Estratégicas, para el año 2025: a 1) las universidades privadas incluidas en el artículo 1° del DFL N° 4; 2) las universidades privadas señaladas en el artículo 52 del DFL N° 2, que no se encuentren incluidas en el artículo 1° del DFL N° 4; y, 3) las instituciones de educación superior referidas en la letra d) del artículo 52 del DFL N° 2, que impartan carreras con licenciatura. Todas las instituciones que participen deberán contar con acreditación institucional vigente, en conformidad con lo establecido en la ley N° 20.129.

Entre las propuestas recomendadas por el Comité de Preselección, integrado de conformidad a lo establecido en el punto 14.2. de las Bases del Concurso ya señaladas, a través de la resolución exenta N° 11.000, de 2025, de la Subsecretaría de Educación Superior, se adjudicó la propuesta de proyecto presentado por la **Pontificia Universidad Católica de Valparaíso**, denominado **"Ingeniería de Impacto en la PUCV: Transformación para responder a los desafíos globales mediante trayectorias flexibles, articuladas y conectadas con el entorno"**, código **"UCV25101"**, el que deberá ser ejecutado por **"la Institución"** de acuerdo con su formulación o reformulación.

Teniendo presente lo anterior, el Ministerio de Educación dictó el decreto exento N° 904, de 2025, que distribuyó los montos globales para las instituciones adjudicadas según lo indicado en el párrafo precedente.

De este modo, para implementar el proyecto y ejecutar los recursos, es necesario que **la Institución** y **el Ministerio**, suscriban un **Convenio**, según lo dispuesto en el numeral 17 de las mencionadas Bases del Concurso.

SEGUNDO: Área Estratégica, Objetivos, Hitos y Actividades del proyecto.

Las Partes acuerdan celebrar el presente acuerdo, en adelante **"el Convenio"**, que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del proyecto denominado **"Ingeniería de Impacto en la PUCV: Transformación para responder a los desafíos globales mediante trayectorias flexibles, articuladas y conectadas con el entorno"**, código **UCV25101**, en adelante e indistintamente, **"el Proyecto"**.

Área Estratégica: Innovación educativa para la articulación, flexibilidad y calidad de la oferta formativa para el desarrollo de las habilidades del siglo XXI.

Objetivo general: Impulsar una transformación integral de la formación en ingeniería en la PUCV hacia un modelo de ingeniería de impacto, mediante un currículo basado en competencias, flexible, articulado y trazable, que integre teoría y práctica, criterios de inclusión y equidad, fortalezca trayectorias formativas a lo largo de la vida y se alinee con marcos internacionales de calidad.

Objetivos específicos, Hitos y Actividades:

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 1	Fortalecer el modelo de formación por competencias en ingeniería, articulando planes de estudio, evaluación y trazabilidad del aprendizaje conforme a estándares nacionales e internacionales de calidad.
Hitos	Actividades
Hito 1: Modelo de articulación curricular por competencias, validado y con equipos de apoyo conformados	1. Revisión de marcos de referencia (ABET, EUR-ACE, ARCU-SUR (<i>Sistema de Acreditación Regional de Carreras Universitarias para el MERCOSUR y Estados Asociados</i>), CNA). 2. Elaboración y validación institucional de documento con Modelo de articulación curricular por competencias, diseñado de manera participativa que contemple lineamientos técnicos, pedagógicos, normativos, junto a criterios de equidad e inclusión. 3. Conformación y formación inicial de equipos de apoyo curricular para implementación del modelo. Se considera además la contratación de profesiones para el apoyo a la gestión del proyecto. Esto contempla la conformación de equipo de Ayudantes de Procesos de rediseño curricular y articulación, para apoyo directo a profesionales y Unidades Académicas.
Hito 2: Planes de estudio rediseñados conforme al modelo de articulación curricular por competencias	1. Actualización de perfiles de egreso de carreras de la facultad 2. Evaluación de planes formativos respecto de asignaturas y contenidos 3. Rediseño de las mallas de las carreras de la facultad 4. Ajuste de programas de asignatura según progresión y evaluación por competencias, y elaboración de contenidos de formación docente.
Hito 3: Plataforma de trazabilidad diseñada, desarrollada e integrada al ecosistema institucional	1. Diseño funcional de la plataforma según requerimientos del modelo. 2. Desarrollo o integración tecnológica con apoyo institucional. 3. Pruebas técnicas y validación de usabilidad. 4. Elaboración de Manual de uso y plan de soporte.
Hito 4: Modelo y sistema de evaluación aplicados en asignaturas priorizadas seleccionadas.	1. Implementación Piloto Aplicación del modelo y plataforma en asignaturas priorizadas: se consideran las asignaturas de primer año y un conjunto seleccionado de asignaturas clave que tributan al perfil de egreso. 2. Recopilación de retroalimentación de estudiantes y docentes asociados al piloto implementado. 3. Ajustes iterativos y reporte de funcionamiento.
Hito 5: Sistema de retroalimentación curricular implementado y capacidades instaladas para acreditación internacional	1. Análisis de datos generados por la plataforma. 2. Definición de ciclos de retroalimentación y mejora continua. 3. Identificación de brechas respecto a estándares internacionales. 4. Formación de equipos de carrera para procesos de autoevaluación y preparación de evidencias para procesos de acreditación.

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 2	Facilitar la articulación horizontal entre las carreras de ingeniería de la Facultad, promoviendo trayectorias formativas flexibles e interdisciplinarias que respondan de manera pertinente a los desafíos del Siglo XXI.
Hitos	Actividades
Hito 1: Definición de asignaturas transversales consensuada e institucionalizada	1. Levantamiento de asignaturas comunes entre carreras de ingeniería. 2. Definición de lineamientos compartidos para diseño, resultados de aprendizaje y evaluación, considerando criterios de equidad e inclusión. 3. Conformación de equipos para procesos de articulación horizontal. 4. Validación técnica y académica con unidades e incorporación formal en los planes de estudio y normativas académicas.
Hito 2: Sistema de homologación, convalidación y movilidad horizontal en ingeniería fortalecido	1. Revisión y ajuste de normativa y de procesos institucionales existentes. 2. Diseño y validación de nuevas directrices y flujos para movilidad interprograma. 3. Desarrollo de mecanismos de gestión de movilidad interprograma en ingeniería. 4. Socialización del nuevo sistema con estudiantes y académicos.
Hito 3: Certificaciones interdisciplinarias diseñadas e implementadas	1. Diseño curricular de certificaciones interdisciplinarias en temáticas de alta proyección, tales como IA, sostenibilidad, transformación digital, robótica, geotecnia, alimentos y materiales avanzados. 2. Validación académica e institucional de certificaciones interdisciplinarias. 3. Implementación progresiva en carreras de ingeniería.
Hito 4: Oferta de experiencias formativas interdisciplinarias con participación de actores externos, implementada en niveles curriculares y co-curriculares diferenciados.	1. Diseño e implementación de desafíos formativos interdisciplinarios (e.g., challenge-based learning) en colaboración con empresas, organismos públicos y centros tecnológicos. 2. Integración curricular de cursos optativos interdisciplinarios, con audiencia compartida entre carreras y alineación al desarrollo de competencias avanzadas, considerando criterios de equidad e inclusión. 3. Desarrollo de actividades co-curriculares interdisciplinarias, tales como talleres aplicados o semanas temáticas, con participación estudiantil voluntaria. 4. Incorporación de tesis y proyectos de titulación interdisciplinarios, co-dirigidos por académicos de distintas disciplinas y/o con actores del entorno; sistematización y análisis de estas experiencias, evaluando su aporte al desarrollo de competencias como liderazgo, pensamiento sistémico y resolución de problemas complejos.
Hito 5: Mecanismos de monitoreo y mejora continua de la articulación horizontal implementados	1. Definición de indicadores de participación, avance, satisfacción y resultados. 2. Implementación de mecanismos de evaluación periódica de trayectorias interprograma. 3. Elaboración de informes técnicos con ajustes a planes y certificaciones.

	4. Difusión institucional de los resultados y buenas prácticas.
--	---

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 3	Desarrollar trayectorias formativas verticales que articulen la formación técnica, el pregrado y el postgrado, promoviendo la progresión académica continua y el aprendizaje a lo largo de la vida dentro de la Facultad de Ingeniería.
Hitos	Actividades
Hito 1: Modelo de articulación vertical diseñado, validado e integrado con mecanismos de seguimiento y mejora continua	1. Conformación de equipo para procesos de articulación vertical. y revisión de normativas, buenas prácticas y marcos internacionales sobre trayectorias verticales. 2. Definición de principios, criterios y lineamientos para la articulación con formación técnica, Facultad de Ciencias (dada la afinidad con los programas de Ingeniería en las Ciencias Básicas de los primeros años), postgrado y rutas de prosecución, considerando criterios de equidad e inclusión. 3. Ajustes normativos e institucionales para habilitar la implementación del modelo diseñado y su validación con unidades académicas y autoridades institucionales. 4. Diseño de indicadores, mecanismos de acompañamiento y mejora continua.
Hito 2: Mecanismos de articulación de formación técnica e implementados	1. Diseño de rutas de continuidad entre el CFT PUCV (<i>Centro de Formación Técnica de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso</i>) con las carreras de ingeniería como nuevos mecanismos de articulación. 2. Diseño de criterios de reconocimiento de estudios, apoyos académicos y estrategias de acompañamiento (tutorías, seguimiento de aprendizajes, convenios para aprendizaje en ambientes laborales reales, entre otros). 3. Formalización de convenios y pilotos con cohortes seleccionadas. 4. Evaluación preliminar y ajustes.
Hito 3: Trayectorias articuladas con la Facultad de Ciencias formalizadas	1. Identificación de sinergias formativas entre carreras de Ciencias e Ingeniería. 2. Diseño de trayectorias compartidas: planes puente, doble titulación, cursos articulados. 3. Validación institucional y elaboración de instrumentos normativos. 4. Difusión y activación de mecanismos en planes de estudio.
Hito 4: Articulación de programas postgrado interdisciplinarios fortalecida con de	1. Revisión de programas existentes (Magíster en Industria Inteligente y Magíster en Ingeniería Ambiental) y consolidación de trayectorias verticales con el pregrado. 2. Evaluación de nuevas áreas potenciales para la creación de programas de postgrado interdisciplinarios (ej. robótica, logística, biomedicina, etc.). Cabe destacar, que la pertinencia de las áreas se realizará en base a

	requerimientos de la industria, ambientes tecnológicos, tendencias nacionales e internacionales. 3. Diseño de mecanismos anticipados de articulación (reconocimiento de créditos, cursos compartidos). 4. Validación institucional e inicio de implementación.
Hito 5: Factibilidad de rutas de prosecución de estudios flexibles e interdisciplinarias evaluada	1. Levantamiento de necesidades de formación avanzada desde el entorno profesional, con foco en áreas estratégicas a nivel regional y nacional (como por ejemplo salud, sostenibilidad, transformación digital, logística, alimentos, estadística) cuya pertinencia radicarán en políticas públicas, planes estratégicos regionales/nacionales, áreas emergentes y tendencias sectoriales, entre otras. 2. Revisión de buenas prácticas nacionales e internacionales en programas de prosecución (formato modular, aprendizaje continuo, integración con trayectorias previas). 3. Análisis de factibilidad académica e institucional para el desarrollo de rutas articuladas orientadas a profesionales en ejercicio. 4. Sistematización de hallazgos y elaboración de una propuesta preliminar, en coherencia con nuevas iniciativas institucionales (Facultad de la Salud, Centro de Investigación en Biomedicina, Biotecnología y Bienestar, Proyecto FIU (<i>Fondo de Investigación para Universidades</i>)).

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 4	Fomentar la formación en ingeniería con impacto y pertinencia local y global a través de la co-creación de valor con el entorno socioproductivo.
Hitos	Actividades
Hito 1: Estrategia de vinculación con el entorno socioproductivo para la formación en ingeniería diseñada y validada	1. Investigación Estratégica: Se analizarán estudios sobre tendencias tecnológicas, desafíos productivos y competencias de ingeniería del futuro para crear un "Documento de Vigilancia Estratégica". 2. Análisis Interno: Se evaluarán las iniciativas de vinculación existentes en la facultad (prácticas, tesis con la industria, etc.) para identificar sus fortalezas, debilidades e impacto. 3. Creación de Herramientas: Se diseñará un "Kit de Mecanismos de Vinculación" que incluirá métodos para identificar desafíos industriales (talleres, encuestas) y formatos de colaboración (convenios, fichas). 4. Integración y Validación: Se consolidarán los puntos anteriores en una propuesta de estrategia, la cual será validada a través de reuniones y retroalimentación con unidades académicas, empresas y gremios.
Hito 2: Herramientas metodológicas y tecnológicas para la	1. Manual de Articulación docente de desafíos: Se creará una guía metodológica para que los docentes transformen desafíos industriales reales en

vinculación diseñadas, implementadas y documentadas	experiencias de aprendizaje, como proyectos, casos de estudio o tesis. 2. Plataforma Digital "OPENFIN": Se diseñará una plataforma en línea para que empresas y organizaciones publiquen sus desafíos, y estudiantes y académicos podrán postular para resolverlos o usarlos en actividades curriculares o co-curriculares, facilitando la colaboración. 3. Programa de Formación de Mentores: Se estructurará un programa para capacitar a profesionales de la industria para que actúen como mentores en los proyectos estudiantiles y/o de académicos/as.
Hito 3: Modelo de vinculación con el entorno piloteado en pregrado y retroalimentado	1. Articulación de desafíos reales con asignaturas piloto del pregrado: Selección de asignaturas estratégicas de diferentes niveles y disciplinas, en las cuales se integrarán desafíos publicados en la plataforma OPENFIN. 2. Lanzamiento del Programa de Mentores Empresariales en contexto real: Implementación oficial del programa con la primera cohorte de profesionales del entorno socioproductivo acompañando el desarrollo de los proyectos estudiantiles y académicos. 3. Evaluación de la experiencia piloto y de la plataforma OPENFIN: Recolección de evidencia sobre el uso y usabilidad de la plataforma: número de desafíos publicados, postulaciones estudiantiles, niveles de interacción, satisfacción de usuarios (mentores, estudiantes, docentes).
Hito 4: Modelo de vinculación extendido a postgrado y articulado con el ecosistema profesional	1. Integración de desafíos complejos en actividades de postgrado, como en tesis de magíster, proyectos de investigación aplicada y pasantías de estudiantes de doctorado. Se promoverá además la elaboración de publicaciones conjuntas entre académicos y profesionales del entorno. 2. Relación estratégica con gremios y asociaciones profesionales, con vínculos formales con el Colegio de Ingenieros y otras asociaciones gremiales mediante convenios, agendas de trabajo compartidas y actividades conjuntas (seminarios, talleres, mesas sectoriales) orientadas a la validación de competencias profesionales emergentes y la mejora del modelo.
Hito 5: Mecanismos de sostenibilidad, financiamiento y mejora continua del modelo implementados	1. Diseño e implementación de un modelo de sostenibilidad de la vinculación socioproductiva, con estrategias para acceder a fondos públicos (ANID (<i>Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo</i>), CORFO (<i>Corporación de Fomento de la Producción</i>) u otros), servicios de innovación a empresas, y actividades patrocinadas en áreas estratégicas, en articulación con el Centro Interdisciplinario de Ingeniería. 2. Formalización de convenios específicos en acuerdos marco de 3 a 5 años con aportes monetarios o en especies (equipamiento, software, mentorías), que aseguren la continuidad operativa del modelo.

	3. Gobernanza externa, en articulación con el Consejo Asesor Externo de la Facultad de Ingeniería (Industry Advisory Board), conformado por representantes de la industria, exalumnos y gremios, evaluar el modelo y emitir recomendaciones semestrales. Se elaborará un Informe Anual de Impacto y Sostenibilidad.
--	---

El cumplimiento de los objetivos e hitos, precedentemente señalados, serán medidos a través de los informes indicados en la cláusula séptima.

TERCERO: Normativa Aplicable.

Para dar cumplimiento a lo estipulado en la cláusula anterior, la Institución asume la responsabilidad directa en el cumplimiento de los objetivos del Proyecto, sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el Convenio, en las Bases para el Concurso de Propuestas de Proyectos en Áreas Estratégicas, año 2025, aprobadas por resolución exenta N° 8442, modificada por la resolución exenta N° 9436, de 2025, de la Subsecretaría de Educación Superior, al decreto supremo N° 344, de 2010, del Ministerio de Educación, cuyo texto refundido fue fijado en el decreto supremo N° 155, de 2019, de la misma Secretaría de Estado, en el Proyecto y a las directrices que el Ministerio le imparta a través de la Subsecretaría de Educación Superior, en lo que no se oponga a la normativa correspondiente.

CUARTO: Costo total de ejecución del Proyecto.

Las Partes convienen que el costo total de ejecución del Proyecto asciende a \$290.580.000.- (doscientos noventa millones quinientos ochenta mil pesos). Dicho monto, será aportado por el Ministerio según lo estipulado en la cláusula siguiente.

QUINTO: Aporte del Ministerio de Educación.

El Ministerio aportará a la Institución la cantidad única y total de \$290.580.000.- (doscientos noventa millones quinientos ochenta mil pesos), en una sola cuota, la que se entregará una vez que se cumplan copulativamente las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio.
- b) Que exista disponibilidad de fondos en la Ley de Presupuestos respectiva.
- c) Que se haya entregado a completa satisfacción del Ministerio la garantía a que hace referencia la cláusula décima quinta del presente Convenio.
- d) Que la Institución haya rendido cuenta de cualquier fondo concedido por la Subsecretaría de Educación Superior, cuando tales rendiciones se hayan hecho exigibles.

SEXTO: Compromisos y Obligaciones de las Partes.

I. Compromisos que asume la Institución.

Durante la ejecución del Proyecto, la Institución asume los siguientes compromisos y obligaciones, sin perjuicio de los que le imponga la normativa señalada en la cláusula tercera.

La Institución se compromete a:

- a) Destinar los aportes o recursos transferidos por el Ministerio, exclusivamente al desarrollo y ejecución del Proyecto.

- b) Entregar los informes de avance y final del Proyecto y rendir cuenta, según lo estipulado en las cláusulas séptima y décima del Convenio, respectivamente.
- c) Implementar y aplicar mecanismos de seguimiento del Proyecto.
- d) Facilitar los mecanismos de monitoreo y seguimiento del Ministerio, señalados en la cláusula novena.
- e) Utilizar los procedimientos de adquisición o contratación, financieros y contables propios de la Institución, de acuerdo con la normativa vigente, de una manera adecuada para la efectiva gestión del Proyecto y que permitan un buen y eficiente uso de los recursos públicos.
- f) Entregar las garantías señaladas en la cláusula decimoquinta del Convenio.
- g) Publicar el presente Convenio en el sitio electrónico institucional, dentro del plazo que corresponde entregar el primer Informe de avance según lo establecido en cláusula séptima e informarlo en el citado informe.
- h) Facilitar la fiscalización que, respecto del Proyecto, le corresponda efectuar al Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, la Contraloría General de la República u otra instancia de control externo, de manera de acceder a la totalidad de los documentos que respalden y justifiquen los gastos realizados, los contratos y convenios celebrados con terceros cuyos servicios hayan sido contratados para el cumplimiento del Proyecto y todo otro antecedente que diga relación con el mismo, objeto del presente Convenio. Del mismo modo, la Institución se obliga a disponer de los medios que sean necesarios para facilitar al Ministerio y demás organismos señalados precedentemente las inspecciones físicas de los bienes adquiridos y las obras construidas en virtud del Proyecto, en caso de corresponder.
- i) Rendir cuenta del uso de los recursos entregados por el Ministerio de Educación, de acuerdo con la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), considerando las instrucciones que dicte el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, en lo que a rendición de cuentas se refiera, sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse la rendición, según se establece en cláusula sexta del presente Convenio.
- j) Restituir los recursos o excedentes de recursos no empleados y que no estén comprometidos con el Proyecto o su ejecución, en concordancia a lo señalado en la cláusula decimocuarta del presente Convenio.

II. Compromisos y obligaciones que asume el Ministerio:

El Ministerio, durante la implementación del Proyecto se compromete a:

- a) Transferir los recursos referidos en la cláusula quinta a la Institución, una vez cumplidos los requerimientos indicados en la citada cláusula.
- b) Asistir consultas, responder oportunamente a sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente a la Institución sobre la ejecución del Proyecto. Esta labor será llevada a cabo por la Subsecretaría de Educación Superior del Ministerio de Educación.
- c) Realizar el seguimiento del Convenio coordinando su monitoreo y evaluación, debiendo velar por el cumplimiento de sus objetivos. Esta labor será llevada a cabo por la Subsecretaría de Educación Superior del Ministerio de Educación a través de la División de Educación Universitaria de la misma.
- d) Llevar un registro de las eventuales modificaciones que se realicen tanto a las actividades señaladas en el artículo segundo como de los gastos mencionados en la cláusula decimosexta, del presente Convenio.

SÉPTIMO: Informes.

La Institución deberá presentar a la Subsecretaría de Educación Superior para la implementación del Proyecto, a través de la Subsecretaría de Educación Superior,

en la modalidad y/o sistemas que disponga, los informes que se indican a continuación:

- 1. **Informes de avance:** que deberán dar cuenta del progreso y logros alcanzados en la implementación del Proyecto, a diciembre de cada año y deberá ser entregado al Ministerio de Educación, dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de enero.

El primer informe de avance deberá entregarse en el mes de enero del año 2027 e incluirá los avances del Proyecto, desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio, esto es, desde su entrada en vigencia, siempre y cuando haya ocurrido la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta; en caso contrario, se pospondrá hasta que aquella transferencia se haya hecho efectiva.

- 2. **Informe final:** en reemplazo del último informe de avance, la Institución presentará un informe final, que tendrá como objeto evaluar y determinar si ésta cumplió con las actividades y los logros previstos, según las obligaciones asumidas por la Institución en virtud del presente Convenio. Este informe deberá ser entregado dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes al término de la ejecución del Proyecto.

El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, comunicará a la Institución por escrito, a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de recibido el informe respectivo, la recepción de este y su conformidad con los elementos de forma, o bien, las observaciones que se detecten en este sentido. La Institución dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones, para enviar una versión corregida de dicho informe.

La Subsecretaría de Educación Superior, evaluará cada informe dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la recepción conforme del informe respectivo, de acuerdo con las siguientes categorías de cumplimiento:

Categoría	Descripción
Satisfactorio	El informe da cuenta del cumplimiento total y/o significativo de los compromisos contenidos en el Proyecto adjudicado, en donde las observaciones posibles no afectan la planificación y logro del mismo.
Satisfactorio con observaciones	El informe da cuenta del cumplimiento parcial de los objetivos del Proyecto adjudicado, pero presenta retrasos y/o reparos que no afectan de forma significativa el cumplimiento de los compromisos contenidos en el mismo.
Alerta de Insatisfactorio	El informe da cuenta de incumplimiento de compromisos contraídos en el Proyecto adjudicado, mostrando alertas para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un plan de acciones remediales, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación. Este plazo no contabilizará el mes de febrero.
Insatisfactorio	El informe refleja debilidades y retrasos significativos en el cumplimiento de compromisos establecidos en el Proyecto adjudicado, significando riesgos relevantes para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un plan de viabilidad, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación. Este plazo no contabilizará el mes de febrero.



La Subsecretaría de Educación Superior entregará a la Institución los formatos de los informes señalados con las indicaciones que corresponda para cada caso, con a lo menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha que corresponda entregarlos.

Sin perjuicio de lo señalado, la Subsecretaría de Educación Superior podrá solicitar información adicional, en caso de que el avance del Proyecto adjudicado u otras características de este así lo ameriten.

OCTAVO: Vigencia del Convenio y plazo de ejecución del Proyecto.

La vigencia del Convenio será de **42 (cuarenta y dos)** meses, contados a partir de la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, para fines de seguimiento posterior al término del Proyecto de manera de monitorear los avances y evaluar el impacto esperado en el desarrollo y ejecución del Proyecto. Esta vigencia incluye el plazo de ejecución del Proyecto que será de **36 (treinta y seis)** meses.

El Ministerio, a petición fundada de la Institución, presentada con anterioridad al vencimiento del plazo de ejecución, podrá ampliar el plazo de ejecución del Proyecto y de vigencia del Convenio. La extensión del plazo de ejecución del Proyecto y de vigencia del Convenio se concederá por una sola vez y no podrá exceder de 12 (doce) meses, contados desde la fecha de término de la ejecución del Proyecto o de la vigencia del Convenio, respectivamente.

La prórroga señalada requerirá de la ampliación del plazo de la garantía de fiel cumplimiento y transferencia por los recursos que, a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución previo a la ampliación del Convenio, se encuentren pendientes de rendición de cuenta, o efectuada dicha rendición, mientras ésta no haya sido aprobada por el Ministerio en concordancia con lo establecido en la cláusula decimoquinta del Convenio.

NOVENO: Supervisión de la ejecución del Proyecto.

Corresponderá a la Subsecretaría de Educación Superior, a través de su División de Educación Universitaria, supervisar la ejecución del Proyecto y su evaluación durante su implementación.

El seguimiento de la ejecución del Proyecto tendrá tanto un carácter sustantivo, en el sentido de cooperar y ofrecer el apoyo necesario para el cumplimiento de sus actividades y fines, como de control, orientado a que la Institución realice oportunamente las adecuaciones que se estimen necesarias y se ajusten a las normas y procedimientos vigentes. La Subsecretaría de Educación Superior podrá evaluar si las adecuaciones ameritan una modificación del presente convenio, en cuyo caso, deberá realizarse la respectiva modificación, la cual deberá ser aprobada mediante acto administrativo.

La supervisión podrá considerar visitas y/o reuniones presenciales y virtuales a la Institución, en la frecuencia determinada por la Subsecretaría de Educación Superior.

A su vez, la Institución deberá contar con un equipo responsable de ejecutar y monitorear la implementación del Convenio y el Proyecto, cuya organización deberá ser apropiada para asegurar el éxito de su implementación.

DÉCIMO: Rendición de cuentas.

La Institución entregará rendiciones de cuentas de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), y considerando las instrucciones que dicte el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, en lo que a rendición de cuentas se refiera, sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse la rendición, la que deberá presentarse semestralmente dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes al semestre calendario que corresponda, y solo una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el Convenio y el Ministerio haya hecho efectiva la transferencia de recursos.

La Subsecretaría de Educación Superior, a través de la Unidad de Rendiciones de su División de Administración y Presupuesto, revisará la rendición de cuentas en un plazo que no excederá de 60 (sesenta) días corridos contados desde su recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse a la Institución por las vías formales dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones, la Institución tendrá un plazo de 10 (diez) días corridos siguientes a la recepción de la comunicación oficial de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas Subsecretaría de Educación Superior, que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de recepción y podrá aprobarlos o rechazarlos, circunstancia que comunicará dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al plazo previsto para la revisión.

En el caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, la Subsecretaría de Educación Superior rechazará el o los gastos respectivos a la observación y la Institución deberá devolver el monto observado a la cuenta del Proyecto, en el caso de que el mismo se encontrase en ejecución; en caso contrario, esto es que el Proyecto se encontrase finalizado, los recursos observados deberán ser restituidos según las instrucciones que entregue la Subsecretaría de Educación Superior, según las normas legales que rijan al momento de producirse este rechazo. En caso de que la Institución no devuelva o no restituya los recursos observados, la Subsecretaría de Educación Superior pondrá término anticipado al Convenio, mediante acto administrativo fundado, y exigirá la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, según lo previsto en la cláusula siguiente y en la cláusula decimocuarta.

El proceso de rendición de cuentas no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Término anticipado del Convenio.

La Subsecretaría de Educación Superior podrá determinar el término anticipado del presente Convenio, en los siguientes casos de incumplimiento de carácter grave y/o reiterado:

- a) La ejecución del Proyecto no se inicie por hechos que sean imputables a la Institución.
- b) La ejecución del Proyecto no pueda continuar, habiéndose implementado o no adecuaciones al mismo, en los términos contemplados en el párrafo segundo de la cláusula novena del presente Convenio.
- c) Haber destinado la Institución los recursos del Proyecto, a una finalidad distinta a la comprometida.
- d) La Institución no acredite la existencia del monto de saldo que corresponda al Proyecto, en los plazos establecidos para ello.

- e) Obtener dos (2) informes consecutivos catalogados como "Insatisfactorio" en los términos señalados en la cláusula séptima del Convenio.
- f) La no devolución o restitución de gastos observados en la rendición de cuentas, según señala la cláusula décima precedente.
- g) La pérdida de la acreditación institucional, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 20.129.

En el evento que el Ministerio por resolución fundada adopte la decisión de poner término anticipado al Convenio, la Institución deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la duración del Convenio, en los términos señalados en la cláusula decimocuarta del presente Convenio.

La adopción por parte Subsecretaría de Educación Superior, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la Institución.

DÉCIMO SEGUNDO: Cesión de Derechos.

Los derechos y obligaciones que en virtud del Convenio adquiere la Institución no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable la Institución, mientras subsista la vigencia de este, respondiendo ante el Ministerio en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial del Convenio.

DÉCIMO TERCERO: Contrato con Terceros.

Para la ejecución del presente Convenio, la Institución podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del Convenio y la adecuada orientación de los recursos aportados por el Ministerio al cumplimiento de los objetivos de este.

Las Partes dejan expresa constancia que la Institución será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el Convenio, sin que en virtud de estos se genere vínculo contractual alguno para con el Ministerio.

DÉCIMO CUARTO: Restitución de los Recursos y de los Excedentes.

En el evento que la Subsecretaría de Educación Superior, por resolución fundada, ponga término anticipado al Convenio, por la causal señalada en literal a) de la cláusula décimo primera, la Institución deberá proceder a la restitución de la totalidad de los recursos asignados por el Ministerio para la ejecución e implementación del mismo, lo que deberá realizarse dentro de un plazo de 60 (sesenta) días corridos, contados desde la notificación del acto administrativo que pone término anticipado al Convenio.

En caso del término anticipado, por cualquiera de las causales señaladas en los literales b), c), d), e), f) o g) de la cláusula decimoprimera la Institución deberá restituir los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, a la fecha de la notificación del término anticipado del Convenio. Para cumplir con esta obligación la Institución tendrá un plazo de sesenta (60) días corridos contados desde la notificación del acto administrativo que pone término anticipado al Convenio.

Por su parte, si luego de la ejecución del Proyecto quedaren saldos de recursos aportados por el Ministerio, en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos

correspondientes, aprobados por la Subsecretaría de Educación Superior, deben ser devueltos dentro de un plazo de sesenta (60) días corridos siguientes a la comunicación de la aprobación de la última rendición de cuentas correspondiente, según lo establecido en la cláusula décima del Convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la Institución que hayan sido aprobados por la Subsecretaría de Educación Superior en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado o en la última rendición correspondiente y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobados por la Subsecretaría de Educación Superior, con fecha anterior al término anticipado del Convenio o con fecha anterior al término de ejecución del mismo.

Todos los reembolsos que deba hacer la Institución en virtud de lo precedentemente señalado, los efectuará según las instrucciones operativas que entregue la Subsecretaría de Educación Superior al momento de la notificación correspondiente, sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse los excedentes.

DÉCIMO QUINTO: Garantías.

La Institución deberá entregar pólizas de seguro de ejecución inmediata o boletas de garantía bancaria a la vista, para las siguientes cauciones:

- a) **Garantía de fiel cumplimiento de convenio** por una suma equivalente al 5% del valor total del aporte que efectúa el Ministerio, señalado en cláusula quinta.

Esta garantía de fiel cumplimiento de convenio deberá ser emitida dentro del año 2025, y entregada por la Institución dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio y tener una vigencia de, al menos, ciento ochenta (180) días corridos posteriores al término de la duración del plazo de ejecución de este.

- b) **Garantía por los recursos** que el Ministerio transfiera con cargo a su aporte, por un valor equivalente al 100% de la transferencia.

La garantía de recursos transferidos deberá ser emitida dentro del año 2025, y entregada por la Institución dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el Convenio, y tener una vigencia de, al menos, ciento ochenta (180) días corridos posteriores al término de la duración de la ejecución del presente Convenio.

La Institución deberá mantener permanentemente caucionado el valor total de los recursos transferidos por el Ministerio y que se encuentren pendientes de rendición de cuenta, o efectuada dicha rendición, mientras ésta no haya sido aprobada en los términos señalados en la cláusula décima, debiendo ser renovada, al menos quince (15) días hábiles antes de su vencimiento, mientras los recursos transferidos no se encuentren rendidos y aprobados.

En el evento de tratarse de un aumento en el plazo de ejecución y vigencia del convenio, según señala la cláusula octava, las garantías otorgadas deberán renovarse o reemplazarse, extendiéndose de tal forma que contemple una vigencia mínima de ciento ochenta (180) días corridos posteriores a la nueva fecha fijada para el término de la ejecución de este Convenio.

El Ministerio, estará facultado para hacer efectivas las garantías referidas precedentemente, y por el sólo hecho de haberlas recibido, para el evento que la Institución no haga devolución de los excedentes debido al término anticipado

del Convenio, según lo establecido en la cláusula décimo primera, o, si luego de la ejecución del Proyecto quedaren saldos de recursos aportados por el Ministerio según señala la cláusula décimo cuarta del presente acuerdo, que no sean restituidos, sin perjuicio de las acciones legales que procedan para exigir la restitución de los aportes que corresponda.

Estas garantías deberán ser entregadas en los plazos señalados, en la Subsecretaría de Educación Superior del Ministerio de Educación, ubicada en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Edificio Santiago Downtown, torre 4, piso 6, Santiago.

En todo caso, la Institución tendrá derecho a retirar ambas garantías a contar de la aprobación por parte del Ministerio de la última rendición de cuentas contemplada en la cláusula décima del Convenio y siempre y cuando no existan saldos pendientes por rendir.

DÉCIMO SEXTO: Gastos y su Programación.

1. Gastos.

Con los recursos que aporte el Ministerio por concepto de transferencias corrientes se podrán financiar gastos relativos a personal y de operación que se relacionen directamente con el Proyecto. En específico el Proyecto contempla Honorarios, Remuneraciones, Consultoría, Material pedagógico y académico, Servicios de apoyo académico y de capacitación y Servicios y productos de difusión.

Con los recursos que aporte el Ministerio por concepto de transferencias de capital, se podrán financiar los ítems de gastos de inversión o la formación de capital. En específico el proyecto contempla Desarrollo de softwares, Equipamiento audiovisual, computacional y de información y Mobiliario y alhajamiento menor.

Transferencias	Tipo de Gastos	Gastos	M\$
Corrientes	Personal	Relativo al Personal	116.300
	Operación	Relativo a bienes y servicios de consumo	56.920
Subtotal Transferencias Corrientes			173.220
De Capital	Inversión	Bienes	117.360
		Obras	0
Subtotal Transferencias de Capital			117.360
Total			290.580

2. Programación de Gastos.

La Institución deberá elaborar anualmente, en base a las instrucciones entregadas por la Subsecretaría de Educación Superior, una programación de gastos (plan de gastos) la que deberá ser presentada a la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior, dentro del primer trimestre de cada año de ejecución del Convenio, por las vías que dicha División indique y que para su implementación deberá encontrarse aprobado por la mencionada División. Dicho plazo de entrega de programación se pospondrá hasta el trimestre calendario siguiente, en el evento que la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta aún no se haya materializado.

La Subsecretaría de Educación Superior entregará a la Institución las instrucciones para la programación de gastos, con a lo menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que corresponda entregarla.



La Institución se obliga a invertir los recursos que le transfiere el Ministerio en la ejecución y desarrollo de las actividades señaladas en el artículo segundo y en los gastos detallados en la tabla precedente. En este sentido, los bienes muebles que la Institución adquiera con los recursos transferidos en virtud del presente convenio ingresarán a su patrimonio, pasando a ser de su propiedad.

Sin perjuicio de lo anterior, la Institución podrá solicitar a la Subsecretaría de Educación Superior, por escrito y de manera justificada, modificar los montos y/o actividades y/o gastos, contemplados para la realización del Proyecto. Dicho requerimiento, en caso de ser aprobado, se realizará a través de la modificación del presente convenio aprobada por acto administrativo correspondiente, totalmente tramitado.

En todo caso, el detalle de la programación de gastos se encuentra descrito en el Proyecto, que se acompaña como anexo de este instrumento.

DÉCIMO SÉPTIMO: Registro de Adquisiciones y Contrataciones.

La Institución deberá mantener archivos con la documentación que respalde cada uno de los procedimientos de adquisición y contratación ejecutados. Los registros deberán estar clasificados según tipo de gastos y contener la totalidad de la documentación en original. La Institución deberá organizar y sistematizar la información, de manera que pueda ser de fácil búsqueda, acceso y revisión, preferentemente en un único lugar. Al mismo tiempo, los archivos deben estar en condiciones seguras que impidan su deterioro.

La Institución deberá dar cumplimiento a los procedimientos de contratación y adquisiciones según lo dispuesto en la cláusula sexta I. letra e) del presente Convenio.

DÉCIMO OCTAVO: Domicilio.

Para todos los efectos legales y administrativos derivados del Convenio, las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia para ante sus tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO NOVENO: Ejemplares.

El Convenio se otorga en tres (3) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando uno en poder del Ministerio, otro en poder de la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior y otro en poder de la Institución.

VIGÉSIMO: Nombramiento y Personería.

El nombramiento de don Víctor Orellana Calderón, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 36, de 2023, del Ministerio de Educación.

La personería de don Nelson Vásquez Lara, para representar a la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso consta en Decreto del Gran Canciller N°544 de fecha 30 de junio de 2022, de la misma casa de estudios, protocolizado con fecha 26 de julio de 2022, ante don Carlos Wendt Gaggero, Notario Público suplente del Titular, don Pablo Martínez Loaiza, Notario Público Titular de Valparaíso, y anotado bajo el Repertorio N°2168-2022.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las partes.

VIGÉSIMO PRIMERO: Anexo

Se acompaña como Anexo, firmado por la jefatura de la División de Educación Universitaria, el Proyecto denominado "Ingeniería de Impacto en la PUCV: Transformación para responder a los desafíos globales mediante trayectorias flexibles, articuladas y conectadas con el entorno" código "UCV25101".



Powered by
ecert

Firma electrónica avanzada
**NELSON LORENZO
VASQUEZ LARA**
2025.11.19 14:52:58 -0300

NELSON VÁSQUEZ LARA
RECTOR
**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE
VALPARAÍSO**



VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
MINISTERIO DE EDUCACIÓN